



Decreto nº: 7122 /2017

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA POR EL QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE "REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS, TRAMO C/ AJUI - C/ TEOBALDO POWER" (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 020/2016)**

Vista la documentación obrante al expediente "REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS, TRAMO C/ AJUI - C/ TEOBALDO POWER", (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 020/2016), del que resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de agosto de 2016 se emite por el Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras informe relativo a la necesidad de iniciar el expediente de "REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS, TRAMO C/ AJUI - C/ TEOBALDO POWER", que se inserta a continuación:

"SANTIAGO RODRÍGUEZ URQUÍA, ARQUITECTO JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, PROYECTOS Y OBRAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA,

**INFORMA:**

En relación con el contrato de obra: "REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS, TRAMO C/ AJUI - C/ TEOBALDO POWER", lo siguiente:

1º. Que el proyecto consiste en la mejora del firme asfáltico de la Avda. de Canarias en el tramo comprendido entre las calles Ajui y Teobaldo Power, tramo que presenta un avanzado estado de deterioro, lo que supone un riesgo de accidentes para la circulación de vehículos y peatones.

2º. Que el Interés público de la inversión, viene recogido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, actualizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dentro de sus: Competencias.  
Artículo 25.

- 1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

- 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

3º. Que consultado el departamento de Obras y Servicios Municipales, en estos momentos no disponen del personal y medios adecuados para absorber este trabajo, siendo necesaria la contratación de una empresa externa.

4º. Que el Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras, ha elaborado la correspondiente Proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.

5º. Que se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir (artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

6º. Que los precios de los distintos conceptos, para confeccionar el presupuesto, se ajustan a precios de mercado y se han formulado en base a estimaciones racionales del objeto del contrato.

7º. Que el presupuesto sin I.G.I.C. es de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (92.967,03 €).

Que el I.G.I.C, aplicable es del 7%, ascendiendo a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.507,69 €).

Que el presupuesto con I.G.I.C. es de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (99.474,72 €).

8º. Que se establece un plazo de ejecución para el presente contrato de UNA (1) SEMANA.

9º. Que el procedimiento de tramitación propuesto es el ORDINARIO.

10º. Que el procedimiento de adjudicación propuesto es el NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

11º. Que, teniendo en cuenta que los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, no es necesario el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

12º. Que analizado el proyecto de referencia, a los efectos de la Ley 20/1991, de 7 de Junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, modificada por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, el presente contrato no está afecto de la inversión de sujeto pasivo al no encontrarse su objeto en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 19 de la misma.

Todo lo cual se informa, según lo estipulado en el artículo 73.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Santa Lucía, a 18 de agosto de 2016  
El Arquitecto Municipal,  
Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras  
Fdo: Santiago Rodríguez Urquía".

**SEGUNDO.-** Por Decreto nº 7011/2016 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interno, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprueba el proyecto de la obra **"REPAVIMENTACIÓN AVDA. DE CANARIAS, TRAMO C/ AJUI - C/ TEOBALDO POWER"**

**TERCERO.-** Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Departamento de Intervención emite la Retención de Crédito (RC), Aplicación Presupuestaria: OTRAS INVERSIONES REPOSICION INFRAESTRUCTURAS - 1532 6190000, del estado de gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS, (99.474,72 €).

